

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CALAMAR para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E.CARLOS M. HOYOS BR. LA PAZ

MESA:0

5,478,215	FERNANDO ALONSO PEÑA CEPEDA Remanente	25,025,381	ADRIANA ROCIO MORENO ESPINAL Remanente
11,796,756	MINEY MENA MORENO Remanente	11,801,605	EMEREGILDO PEÑALOZA MOSQUERA Remanente
11,801,773	ALEXANDER REYES RENTERIA Remanente	20,851,997	MARYER JINNETH CASTRO HERRERA Remanente
35,260,919	SANDRA YALYTH TORRES BALLESTEROS Remanente	35,589,680	NIMILUZ GUERRERO MOSQUERA Remanente
52,314,531	LIDA CENETH SANDOVAL GOMEZ Remanente	88,159,847	EFREN HERNANDO ANGARITA ROBAYO Remanente
1,122,677,091	IVETH LIDSAY URBINA FERNANDEZ Remanente		

MESA:1

60,259,663	FAVIOLA RAMON FLOREZ Presidente	52,031,566	LUZ ADRIANA VALENCIA HENAO Vicepresid.
82,383,796	FRANKI URRUTIA MORENO Vocal	1,122,679,543	MONICA VIVIANA MANJARREZ GIRALDO Vocal
1,121,875,557	KEYLER ESMIR MURILLO ARBOLEDA Vocal	40,438,814	YOR MARI FRANCO GOMEZ Vocal

MESA:2

35,852,461	MARCELA MORENO LOZANO Presidente	1,063,962,787	DIANA LORENA CARMONA GARCIA Vicepresid.
37,705,647	DIOSELINA SOLANO SANCHEZ Vocal	41,214,226	MARYSOL BARRAGAN TORRES Vocal
1,120,578,790	JOSE FABER LEON SANCHEZ Vocal	17,330,869	RICARDO ORJUELA MICAN Vocal

MESA:3

41,240,211	EGLEE TIVISAY URBINA FERNANDEZ Presidente	86,044,153	CARLOS ALEXANDER SOGAMOSO RIVEROS Vicepresid.
40,332,218	AUDREY MAGALY HUERTAS CIFUENTES Vocal	35,264,768	SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO Vocal
35,589,212	MARIA EDITH PEREA CORDOBA Vocal	1,095,458,499	EDILMA AMADO BENAVIDES Vocal

MESA:4

35,851,248	YASMINA DEL ROSARIO ASPRILLA IBARGUEN	86,063,107	FRANDINEY LEON SANCHEZ Vicepresid.
1,121,836,169	JEFERSSON ADRIAN GOMEZ GONZALEZ Vocal	43,160,861	YOLIMA ASPRILLA RIVAS Vocal
1,010,099,752	LEIDY ABADIA IBARGUEN Vocal	1,192,751,314	DUMAR CEDIEL TARAZONA VALENCIA Vocal

MESA:5

1,120,561,708	MERCY YULIANA MORENO BERNAL Presidente	31,036,741	BLANCA IBETH ACOSTA JIMENEZ Vicepresid.
1,120,364,402	CESAR ALEXANDER RODRIGUEZ VARON Vocal	98,668,455	JOSE FELIPE GONZALEZ VERA Vocal
1,121,954,848	LAURA DANIELA BARRIOS BARRAGAN Vocal	4,834,966	ALBERTO REYES MORENO Vocal

MESA:6

86,063,440	DIRCEO CUELLAR ECHAVARRIA Presidente	18,203,634	JHON JAIRO GARCIA MUÑOZ Vicepresid.
18,205,675	DIEGO GARCIA MUÑOZ Vocal	1,076,322,577	ANA MARIA RIVAS MORENO Vocal
86,003,704	LUIS ERNESTO MEDINA DIAZ Vocal	1,122,679,661	DIEGO ALEXIS ALBINO HERNANDEZ Vocal

MESA:7

41,242,682	NIDDIA GUIO PAEZ Presidente	1,019,013,832	ROMULO ANTONIO RUSSI RODRIGUEZ Vicepresid.
97,610,347	CARLOS ALFONSO LOPEZ TREJOS Vocal	1,122,678,917	YORDAN FARID PINILLA LEAL Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,122,677,880	DARKIX ALEXANDRA LADINO SANABRIA Vocal	1,012,415,435	BRIAN DARIO CAMARGO HERNANDEZ Vocal
MESA:8			
11,937,506	LEOVIDES MOSQUERA RIVAS Presidente	6,649,997	GONZALO HERMEY BOLIVAR Vicepresid.
1,120,558,061	YENI PAOLA SERNA PIÑEROS Vocal	1,133,924,023	ERNESTINA LESMES MORALES Vocal
97,613,252	JOHONNY ALEXANDER CAICEDO HINESTROZA Vocal	1,121,871,350	YEISON ESTIVEN GARCIA BEDOYA Vocal
MESA:9			
35,603,816	YENNI AMINTA HURTADO HINESTROZA Presidente	41,213,836	LILIANA ARIAS ROJAS Vicepresid.
1,120,572,374	STACY SILVA CORREDOR Vocal	40,436,857	CLAUDIA SOLEDAD APONTE MORENO Vocal
1,006,855,961	BRENDA KATHERINE SANABRIA VELASQUEZ Vocal	1,006,659,024	JACQUELINE POVEDA Vocal
MESA:10			
35,851,428	DIANA PATRICIA MARTINEZ LOZANO Presidente	52,526,368	LIBIA INES SOLER AVILA Vicepresid.
10,294,053	DENYR GARCIA MONTANO Vocal	1,122,677,891	CARLOS ARIEL PINZON CASANOVA Vocal
1,122,678,699	DARLY YORLAN CASTAÑEDA RAMIREZ Vocal	17,335,300	ARSENIO VILLARRAGA BOMBIELA Vocal
MESA:11			
79,972,371	LUIS EDUARDO CIRO BERMUDEZ Presidente	6,650,266	RUBEN BALLESTEROS ALVAREZ Vicepresid.
1,022,328,495	YUBER YURLEY ALVARADO ROMERO Vocal	1,122,676,130	JEIMER ALEJANDRO SUAREZ ROJAS Vocal
40,445,549	YANETH OROZCO OSORIO Vocal	1,123,162,390	OMAR YESID PARRA MENA Vocal
MESA:12			
1,121,842,791	SUAN NEILA GARCIA GOMEZ Presidente	18,224,871	YUBER FREDY SALAMANCA PARRA Vicepresid.
11,936,580	LUIS AMERICO ASPRILLA IBARGUEN Vocal	40,440,997	MELIDA MARTINEZ GIL Vocal
40,218,532	ARGENIS ROZO LEON Vocal	97,613,720	ROBINSON MARTINEZ CUELLAR Vocal
MESA:13			
1,120,575,220	JOHSYMAR EIDELBETH MOSQUERA HURTADO	40,413,482	ARACELY MONTOYA ARANGO Vicepresid.
40,328,176	YAMILE CORTEZ GALINDO Vocal	53,066,860	YAKELINE AMERICA MARTINEZ HINESTROZA Vocal
1,122,677,820	MAGALY NARANJO CORTES Vocal	1,010,232,330	CRISTIAN CAMILO VELOZA VELOZA Vocal
MESA:14			
37,626,084	CIELO YOLANDA MURCIA LOPEZ Presidente	40,217,825	YENY DOREY VALENZUELA QUEVEDO Vicepresid.
1,121,845,276	ISIS YORLEDY GOMEZ MONTOYA Vocal	1,121,920,541	WENDY LORAIN PERDOMO ARIAS Vocal
1,015,445,503	YULIETH VICTORIA GAMBOA OTALORA Vocal	1,122,678,767	SILVIA JULIANA GALVIS RODRIGUEZ Vocal
MESA:15			
1,121,856,929	MARY STELLA SOTO MUÑOZ Presidente	1,121,883,483	DEISY JINETH HUERTAS CIFUENTES Vicepresid.
38,792,901	OMAIRA SOTO MUÑOZ Vocal	40,448,109	MARIA FIDELINA CASTAÑEDA VARGAS Vocal
1,006,409,188	FRANK STEVEN CAMACHO FONSECA Vocal	1,119,213,869	KELLY JOHANNA ROJAS NUÑEZ Vocal
MESA:16			
52,755,197	SANDRA MILENA BUITRAGO HERNANDEZ Presidente	1,121,829,534	CARENT JANET GIL PAEZ Vicepresid.
25,112,543	MARIA GIOMARA LOPEZ GALVIS Vocal	1,019,036,651	YENY ADRIANA GARCIA AVILA Vocal
86,080,200	ERICK LEANDRO PINILLA LEAL Vocal	40,219,748	DIANA FRANCEYDY MENDOZA DELGADO Vocal
MESA:17			
97,610,247	JOSE FABER MARQUEZ BEDOYA Presidente	35,603,741	NOHELIA MOSQUERA CORDOBA Vicepresid.
54,259,710	ROSNEY MARIA MENA PEREA Vocal	88,030,225	EDGAR YOVANNI PEÑA CEPEDA Vocal
1,121,954,408	YOICE YULIANA PABON TORRES Vocal	40,334,870	DEICY NAYIBE MARTINEZ GOMEZ Vocal
MESA:18			



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

35,896,563	ZORAYA RIVAS LOZANO	Presidente	18,201,762	JOSE ALCIDES APONTE MORENO	Vicepresid.
1,122,678,157	LINA PAOLA MADRID CASTRO	Vocal	1,073,674,940	YENNY PATRICIA PRADA SIBO	Vocal
1,007,678,849	VEILER JAIR PEÑA PARDO	Vocal	24,589,985	MARINELA OSORIO SANCHEZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - VEREDA LA UNION

Dirección: I.E. VEREDA LA UNION

MESA:0

47,440,019 MARIA NANSI CAMACHO GALLEGO Remanente

MESA:1

66,705,124 NELLY MURILLO LOPEZ Presidente

35,697,356 ELIZABETH VALENCIA MORENO Vicepresid.

1,122,679,064 NATHALIA AGUDELO ECHAVARRIA Vocal

41,240,274 YURY VIVIANA SUAREZ BERMUDEZ Vocal

1,122,679,006 MARINO MORENO MURILLO Vocal

1,023,935,249 MAURELY CARMONA RODRIGUEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - VEREDA LA CRISTALINA

Dirección: I.E. VEREDA LA CRISTALINA

MESA:0

17,418,460 ARNULFO ESPINOSA MOLINA Remanente

97,613,548 XAVIER ALFONSO GALVAN CHANTRE Remanente

MESA:1

41,241,603 CEIDA VERGARA URREGO Presidente

40,432,264 MILEYDA ANDREA ANDRADE GOMEZ Vicepresid.

91,270,856 LUIS JESUS ALVAREZ BAYONA Vocal

40,330,539 MAYERLI LORENA SANABRIA MARIN Vocal

40,440,067 AURA JANNETH GARCIA DELGADILLO Vocal

1,010,186,573 DILMA ROCIO RUIZ ORTEGA Vocal

MESA:2

80,547,300 JORGE ARMANDO BLANCO CABRERA Presidente

1,071,303,531 JONATAN ALBEIRO BUELVAS GONZALEZ Vicepresid.

1,120,558,938 YANIRA MUÑOZ BELTRAN Vocal

1,002,862,792 CRISTIAN DUVAN VALLECILLA HURTADO Vocal

1,006,811,702 JEINY ALEJANDRA MARTINEZ VACA Vocal

1,122,678,763 MARIA FERNANDA PACHON PULIDO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 140

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CALAMAR con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MARIA LUCINDA GARCIA MORENO
REGISTRADOR DE CALAMAR
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL